



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 14**

**SERIE 2015-2016**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTA DELEGUE A OTORGAR UN DONATIVO POR DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000.00) A LA VILLA PESQUERA DE LAS MAREAS, INC. DE SALINAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que:

*"El Municipio puede donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad."*

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 dispone además que toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, aprobada por no menos de dos terceras (2/3) partes del total de los miembros de la misma. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo.

**POR CUANTO:** La Villa Pesquera Las Mareas, Inc. de Salinas, es una Corporación sin fines de lucro con base comunitaria, debidamente registrada en el Departamento de Estado con el Registro Número 344813.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, conocida como Ley General de Corporaciones establece que las corporaciones sin fines de lucro, son personas jurídicas privadas de interés social fundadas en solidaridad y el esfuerzo propio para realizar actividades económico-sociales con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, sin ánimo de lucro.

**POR CUANTO:** La Villa Pesquera Las Mareas, Inc. de Salinas solicitó un donativo de Diez Mil dólares (\$10,000) para realizar unas mejoras a las facilidades existentes de su Villa Pesquera y compra de equipo de pesca. Las actividades que se dan en la Villa Pesquera son de alto interés público porque redundan positivamente, al mejor bienestar social y económico para este municipio.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Salinas está comprometida en apoyar las actividades que promuevan un desarrollo económico y social en nuestro Pueblo.

**POR CUANTO:** La concesión de este donativo no afecta adversamente las funciones, actividades y operaciones del Municipio de Salinas.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Municipio de Salinas, por conducto de su Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón, o al funcionario en quien esta delegue, a otorgar un donativo por la cantidad de \$10,000.00 a la Villa Pesquera Las Mareas, Inc. de Salinas.

**SECCIÓN 2DA:** Los fondos a donarse, provendrán de la Partida 02-16-03-04-94.65 Ley 105.

**SECCIÓN 3RA:** Villa Pesquera Las Mareas, Inc. de Salinas rendirá un informe al Departamento de Finanzas y a la Legislatura Municipal de Salinas donde detalle y evidencie con recibos, el uso que se le dio a los fondos donados, no más tarde de treinta (30) días después de utilizado el donativo, o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el cual le otorgaron los fondos, lo que ocurra primero. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado, al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

Villa Pesquera Las Mareas, Inc. de Salinas someterá además, aquellos documentos, libros o registros que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá rembolsar al Municipio de Salinas los fondos no utilizados, si los hubiere, al momento de rendir el informe requerido en esta sección; así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

El Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Salinas podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un término no mayor de treinta (30) días al término dispuesto en esta sección. Para ello, Villa Pesquera Las Mareas, Inc. de Salinas, deberá presentar una solicitud por escrito dentro del término de los (30) días originales, en la cual expresará la razón para requerimiento de tiempo adicional.

El Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Salinas, no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución, hasta que Villa Pesquera Las Mareas, Inc. de Salinas, haya autorizado por escrito al Municipio de Salinas tener acceso a información de cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gastos, u otra documentación pertinente por parte o requerimiento del Auditor Municipal.

**SECCIÓN 4TA:** Esta Resolución será efectiva una vez aprobada.

**SECCIÓN 5TA:** Copia de esta Resolución será enviada a la Villa Pesquera Las Mareas Inc. de Salinas y a las agencias municipales y estatales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.

---

HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

---

SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.

---

  
KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

## CERTIFICACIÓN

**YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 14 Serie 2015-2016, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **29 de octubre de 2015**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Migdalia Díaz Colón, Mildred Correa Padilla, Edgar González Moreno, Gilberto Reyes Suárez y Víctor Alvarado Guzmán.**

**Inhibido: Hons. Jacqueline Vázquez Suárez y Melvin Torres Ortiz.**

**Ausente: Hon. Amadid Ortiz de Jesús.**

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **3 de noviembre de 2015**.

---

**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**